



Junta Provincial de Beneficencia

CASTELLÓN



Núm.

Para dar cumplimiento a cuanto dispone la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 sobre el Protectorado de Beneficencia, encarezco a V. se sirva enviarme dentro del plazo de 15 días, copias autorizadas de los siguientes documentos: Título de la fundación, acta de constitución del patronato, presupuesto correspondiente al año actual y cuenta del próximo pasado, de las instituciones benéficas que se especifican en la adjunta nota, entendiendo que de no hacerlo así, procederé a exigirle las responsabilidades a que dé lugar su desobediencia a mis órdenes.

Dios guarde a V. muchos años.

Castellón 18 abril 1918
 El Gobernador Presidente,

Señor D. Martínez



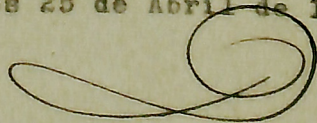
*Cumplimentado en
 2º abril 918.*

Sr. Alcaide de Villafamés

Ilmo. Sr.

En contestación a cuanto se ordena en su comunicación de 18 del actual, tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. que esta Alcaldía se vé imposibilitada para enviar los documentos que interesa, por cuanto en esta localidad no consta existan las fundaciones de beneficencia que en la misma se indican, lo cual ya se puso en conocimiento de esa Junta provincial en 12 de Febrero de 1917 al contestar el oficio de la misma de 9 del citado mes, n.º 71

Dios guarde a V. S. muchos años.
Villafamés 25 de Abril de 1918.



Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de
Beneficencia CASTELLÓN.

